



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DENOMINADA "REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la cual se establecen las facultades y atribuciones de cada una de las instancias jurisdiccionales y áreas administrativas que lo integran.

IV. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 17 fracciones III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establecen como atribuciones de su Junta de Gobierno y Administración adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este organismo jurisdiccional.

VI. Que el nueve de mayo de dos mil diecinueve, este Tribunal representado por la Magistrada Presidente y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, representado por el titular de esa dependencia suscribieron el "CONVENIO DE DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL MÓDULO DENOMINADO 'REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES' DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES", mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", el doce de junio de dos mil diecinueve.

VII. Que conforme a la cláusula PRIMERA del convenio antes citado, el objetivo consiste en operar el módulo denominado "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" (TRIJAEM) del SIR, por el Tribunal, a través de la plataforma electrónica de la Secretaría. Y en términos de la cláusula SEGUNDA del propio Convenio el SIR es una plataforma electrónica de la Secretaría que permite la sistematización de los procedimientos de responsabilidades administrativas y resarcitorios que realizan en el ámbito de su competencia los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y los 125 ayuntamientos, incluyendo aquellos órganos de carácter Autónomo.

VIII. Que de la cláusula SEGUNDA, segundo párrafo del aludido convenio, se aprecia que el SIR es una plataforma electrónica de la Secretaría de la Contraloría que permite la sistematización de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitorios, que realizan en el ámbito de su competencia los Órganos Internos de Control del poder Ejecutivo y los 125 Ayuntamientos, incluyendo aquellos Órganos de carácter autónomo. De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente y el "Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registro de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 24 de marzo de 2004".

IX. Que en términos de cláusula TERCERA, numeral 2 del referido convenio, la Secretaría se comprometió a entregar a este Tribunal la cuenta de usuario y contraseña para que el responsable, Jefe de la Unidad de Informática José Alejandro Bravo Jardón, acceda al programa informático que permita operar el SIR en el módulo habilitado conforme a sus atribuciones.

X. Que en la cláusula CUARTA, números 2 y 3 este Tribunal se comprometió a entregar a la Secretaría los nombres de los servidores públicos a los que se le asignarán las cuentas de usuarios y contraseñas para operar

el módulo respectivo SIR, así como a no ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas a los responsables de la operación y ejecución del SIR.

XI. Que los artículos 208, 209 y 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, así como aquella que determine la comisión de faltas de particulares, se ejecutará una vez que cause ejecutoria.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el inicio de la operación de la plataforma electrónica denominada "Registro de Sanciones por Faltas Administrativas Graves" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en este Tribunal.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos conforme a los cuales se solicitará el registro de las sanciones por faltas administrativas graves los cuales se identifican con las siguientes denominaciones: servidor público, persona física, persona jurídica colectiva y persona en situación especial, mismos que forman el anexo de este acuerdo.

TERCERO. El registro de las sanciones por faltas administrativas graves, se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1. Una vez que causen ejecutoria las sentencias por las que determine la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, así como aquellas que determinen la comisión de faltas de particulares, la Octava y Novena Salas Especializadas, así como la Cuarta Sección de la Sala Superior todas en Materia de Responsabilidades Administrativas, tienen la obligación de solicitar a la Unidad de Informática de este Tribunal, su registro en el SIR-TRIJAEM, a través de los formatos autorizados en el punto SEGUNDO de este acuerdo.
2. El registro de las sanciones se solicitará a la Unidad de Informática a más tardar al día hábil siguiente de la notificación del acuerdo por el que se declare que ha causado ejecutoria la sentencia y se requiera su cumplimiento.
3. El Jefe de la Unidad de Informática deberá registrar las sanciones el mismo día de la recepción de la solicitud y conforme al horario laboral del Tribunal.
4. El Jefe de la Unidad de Informática deberá remitir la impresión del registro en el SIR-TRIJAEM a la Sala que solicitó el registro de la sanción.
5. Cualquier situación que por causas ajenas al Tribunal no permita registrar la sanción, se hará del conocimiento de forma inmediata a la Sala de origen y a la Presidencia del Tribunal, mediante oficio que contenga su justificación por parte de la Unidad de Informática del Tribunal.
6. Cualquier modificación en los datos que se registren en el sistema, deberá solicitarse al titular de la Unidad de Informática, mediante oficio que autorice los cambios a realizar, acompañando la información que los justifique.

CUARTO. El Jefe de la Unidad de Informática deberá informar mensualmente a la Presidencia del Tribunal la estadística de registros realizados en el sistema SIR-TRAJAEM.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Formatos para solicitud de captura de Sanciones en el SIR-TRIJAEM

Servidor Público

Código	FO SP-01
Versión	1
Página	1 de 1

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIJAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Servidor Publico
Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Empleo cargo o comisión al momento de la realización de la conducta	
Dependencia	
Unidad Administrativa	
Faltas administrativas <small>(Marque las necesarias)</small>	<input type="checkbox"/> Desvío de recursos públicos
	<input type="checkbox"/> Cohecho
	<input type="checkbox"/> Peculado
	<input type="checkbox"/> Utilización indebida de información
	<input type="checkbox"/> Abuso de funciones
	<input type="checkbox"/> Cometer o tolerar conductas de hostigamiento sexual
	<input type="checkbox"/> Cometer o tolerar conductas de acoso sexual
	<input type="checkbox"/> Actuar bajo conflicto de interés
	<input type="checkbox"/> Contratación indebida
	<input type="checkbox"/> Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés
	<input type="checkbox"/> Trafico de influencias
	<input type="checkbox"/> Encubrimiento
	<input type="checkbox"/> Desacato
<input type="checkbox"/> Obstrucción de la justicia	
Otro (especifique):	

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s)	<input type="checkbox"/> Suspensión del empleo, cargo o comisión.	Días	Meses	Años	
	<input type="checkbox"/> Destitución del empleo, cargo o comisión.				
	<input type="checkbox"/> Sanción económica.	\$			
	<input type="checkbox"/> Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses	Años	
	<input type="checkbox"/> Indemnización.	\$			
	<input type="checkbox"/> Otra				
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia					

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Persona física

Código	FO PFI-01
Versión	1
Página	1 de 1

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIJAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona física
Apellido paterno	
Apellido materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Faltas administrativas <small>(Marque las necesarias)</small>	<input type="checkbox"/> Soborno
	<input type="checkbox"/> Participación ilícita en procedimientos administrativos
	<input type="checkbox"/> Trafico de influencias para inducir a la autoridad
	<input type="checkbox"/> Utilización de información falsa
	<input type="checkbox"/> Obstrucción de facultades de investigación
	<input type="checkbox"/> Colusión
	<input type="checkbox"/> Uso indebido de recursos públicos
	<input type="checkbox"/> Contratación indebida de ex servidores públicos
	Otro (especifique):

Resolución			
Fecha de sentencia			
Sanción(es) aplicada(s)	Sanción económica.	\$	
	Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses Años
	Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.	\$	
	Otra		
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia			

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Persona jurídica colectiva

Código	FO PJC-01
Versión	1
Página	1 de 1

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona jurídica colectiva
Nombre, denominación o razón social	
RFC	
Faltas administrativas <small>(Marque las necesarias)</small>	<input type="checkbox"/> Soborno
	<input type="checkbox"/> Participación ilícita en procedimientos administrativos
	<input type="checkbox"/> Trafico de influencias para inducir a la autoridad
	<input type="checkbox"/> Utilización de información falsa
	<input type="checkbox"/> Obstrucción de facultades de investigación
	<input type="checkbox"/> Colusión
	<input type="checkbox"/> Uso indebido de recursos públicos
	<input type="checkbox"/> Contratación indebida de ex servidores públicos
	Otro (especifique):

Resolución				
Fecha de sentencia				
Sanción(es) aplicada(s)	<input type="checkbox"/> Suspensión de actividades.	Días	Meses	Años
	<input type="checkbox"/> Disolución de la sociedad respectiva.			
	<input type="checkbox"/> Sanción económica.	\$		
	<input type="checkbox"/> Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses	Años
	<input type="checkbox"/> Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.	\$		
	<input type="checkbox"/> Otra			
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia				

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



Persona en situación especial

Código	FO PSE-01
Versión	1
Página	1 de 1

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	

Autoridad resolutora (TRIAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona en situación especial
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre	
RFC	
CURP	
Faltas administrativas <small>(Marque las necesarias)</small>	<input type="checkbox"/> Soborno
	<input type="checkbox"/> Participación ilícita en procedimientos administrativos
	<input type="checkbox"/> Trafico de influencias para inducir a la autoridad
	<input type="checkbox"/> Utilización de información falsa
	<input type="checkbox"/> Obstrucción de facultades de investigación
	<input type="checkbox"/> Colusión
	<input type="checkbox"/> Uso indebido de recursos públicos
	<input type="checkbox"/> Contratación indebida de ex servidores públicos
	<input type="checkbox"/> Cohecho
	<input type="checkbox"/> Otro (especifique):

Resolución				
Fecha de sentencia				
Sanción(es) aplicada(s)	Suspensión de actividades.	Días	Meses	Años
	Disolución de la sociedad respectiva.			
	Sanción económica.	\$		
	Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.	Días	Meses	Años
	Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.	\$		
Otra				
Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia				

Observaciones	Validación
	Nombre completo, cargo y firma



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



Datos Generales

Fecha de admisión del *informe de presunta responsabilidad administrativa: Fecha en la que se admite DD/MM/AAAA

Autoridad investigadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.

Autoridad substanciadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

Número de expediente ante la autoridad substanciadora: Número de expediente asignado por la autoridad substanciadora reconociendo cualquier carácter.

Autoridad resolutora: Nombre de la Sala Especializada o Sección Especializada encargada de la resolución

Número de expediente de la autoridad resolutora: Número de expediente asignado por la Sala o Sección Especializada resolutora.

Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada: Fecha en la que se recibe el expediente en la Sala o Sección Especializada con formato DD/MM/AAAA.

Responsables y Faltas

Tipo de sujeto responsable: Tipo de responsable que se va a registrar ya sea servidor público, persona física, persona jurídica colectiva o persona en situación especial.

Apellido Paterno: Primer apellido del responsable.

Apellido Materno: Segundo apellido del responsable.

Nombre: Nombre o nombres del responsable.

RFC: Registro Federal del Contribuyente con o sin homoclave del responsable.

CURP: Clave Única de Registro de Población del responsable.

Empleo cargo o comisión al momento de la realización de la conducta: Nombre específico del cargo que desempeñaba en el momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Dependencia: Nombre de la dependencia donde desempeñaba su cargo al momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Unidad Administrativa: Nombre de la unidad administrativa donde desempeñaba su cargo al momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Faltas Administrativas: Se marcarán las faltas administrativas cometidas de acuerdo al tipo de responsable.

Resolución

Fecha de sentencia: Fecha en la que se dictó sentencia al responsable con formato DD/MM/AAAA.

Sanciones aplicadas: Se marcarán las sanciones aplicadas de acuerdo al tipo de responsable.

Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia: Fecha en la que se emitió el acuerdo de cause de ejecutoria de la sentencia con formato DD/MM/AAAA.

Observaciones: Si existe alguna observación al respecto del expediente, se podrá hacer mención en este apartado.

Validación: Se anotará el nombre completo, cargo actual y firma del responsable del llenado del formulario para su validación.

*Informe de presunta responsabilidad administrativa: Al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas